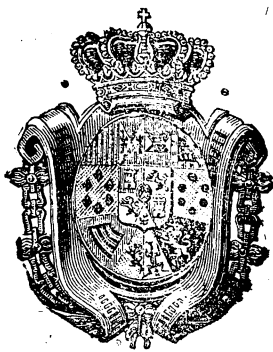


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

Por un año.....	360
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

En Canarias y Baleares.

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

En Indias.

Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION
Y OBRAS PUBLICAS.

REAL DECRETO.

Para llevar á efecto lo dispuesto en el art. 4.º de Mi Real decreto de 6 de Noviembre último acerca de la reforma de la Escuela especial de Minas, conformándome con la propuesta que me ha hecho Mi Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas, oído el dictamen de la Dirección general del ramo y de la Junta de profesores de la misma Escuela, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La enseñanza de la Escuela especial de Minas durará cuatro años, comprendiendo las materias siguientes:

Mecánica aplicada.
Construcción y estereotomía.
Laboreo de minas y geometría subterránea.
Mineralogía y paleontología.
Geología.
Química general y analítica.
Docimasia y metalurgia general y especial.
Dibujo.

Art. 2.º La distribución de estas materias en el expresado tiempo, la extensión con que han de enseñarse, el número de profesores, los requisitos que han de reunir los candidatos para su admisión y las reglas que han de seguirse para el mejor orden y gobierno de la indicada Escuela se determinan en el reglamento que he tenido á bien aprobar con esta fecha.

Dado en Palacio á 14 de Enero de 1849.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas. Juan Bravo Murillo.

REGLAMENTO

PARA LA ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS.

CAPITULO I.

Objeto de la Escuela y enseñanza que ha de darse en ella.

Artículo 1.º Para ingresar en el Cuerpo de ingenieros de Minas será obligatorio el haber cursado y sido aprobado en la Escuela especial de Minas.

Art. 2.º La enseñanza en la Escuela durará cuatro años, y las materias que en ellos han de estudiarse se distribuirán del modo siguiente:

Años.	Clases.	Materias.
1.º	1.ª	Mecánica aplicada.
	2.ª	Preparación mecánica de las menas.
	3.ª	Mineralogía.
	4.ª	Geología.
2.º	1.ª	Dibujo y prácticas.
	2.ª	Construcción y estereotomía.
	3.ª	Paleontología.
	4.ª	Laboreo de minas.
3.º	1.ª	Geometría subterránea.
	2.ª	Dibujo y prácticas.
	3.ª	Química general.
	4.ª	Docimasia.
4.º	1.ª	Metalurgia general.
	2.ª	Derecho administrativo, 1.ª parte.
	3.ª	Dibujo y prácticas.
	4.ª	Química analítica.
5.º	1.ª	Metalurgia especial.
	2.ª	Derecho administrativo, 2.ª parte.
	3.ª	Dibujo y prácticas.
	4.ª	Dibujo y prácticas.

Art. 3.º La mecánica aplicada comprenderá:

1.º Las diferentes clases de motores y receptores, medios de comunicación, transformación y modificación de movimientos.

2.º Las diversas máquinas empleadas en todos los ramos de la minería, tratando extensamente de las máquinas de vapor. En la preparación mecánica se expresarán los diferentes métodos de disponer las menas por medio de la concentración para someterlas con ventaja á las operaciones de beneficio.

Art. 4.º El curso de construcción comprenderá:

1.º El conocimiento de materiales y los principios generales que sirven de base á las construcciones.

2.º Las diversas obras que se emplean en la fortificación de las minas, vías y caminos de hierro para trasportes interiores y exteriores, edificios metalúrgicos y los talleres y edificios anejos á los mismos y á los establecimientos mineros.

Y 3.º Las obras hidráulicas necesarias para el aprovechamiento de las aguas en las preparaciones mecánicas, en el movimiento de las máquinas y en la navegación subterránea. En la estereotomía se darán á conocer los cortes de cantería y carpintería aplicados especialmente á los muros, bóvedas y escaleras, concretándose á las obras de esta clase empleadas en los revestimientos de pozos, galerías y emplazamientos de máquinas.

Además de los ejercicios gráficos que exija su teoría se resolverán problemas que tengan relación con las construcciones indicadas, completando esta enseñanza con las prácticas de modelos ejecutados en madera ó yeso.

Art. 5.º La mineralogía comprenderá las propiedades histórico-naturales de los minerales, dando la latitud necesaria al estudio de la cristografía, y á la característica y fisiografía de las especies, indicando sus principales usos y aplicaciones.

Art. 6.º En la paleontología se expondrán los principios en que se funda la clasificación de los fósiles animales y vegetales, la característica de los mismos, describiendo detalladamente los géneros y especies mas importantes para la determinación de las diversas formaciones.

Art. 7.º La geología comprenderá la clasificación y descripción de las rocas, sus formas de estratificación, sus posiciones absolutas y relativas, exposición de su origen y cronología, con las observaciones y teorías que les sirven de base, y presentando sus diversas aplicaciones á la minería. Los ejercicios prácticos de esta clase consistirán en excursiones geológicas por las cercanías de Madrid.

Art. 8.º En el laboreo de minas se describirán las diferentes clases de criaderos; indicios que guían en su descubrimiento; trabajos de investigación y preparatorios; diversos sistemas de explotación; trasportes interiores y extracción á la superficie; fortificación, desagüe y ventilación de las minas. En la geometría subterránea se enseñará el levantamiento de planos de las minas, cálculo y determinación de las líneas de nivel y dirección para fijar los puntos de rompimiento, resolviendo prácticamente todos los problemas de esta ciencia, y también el modo de demarcar las pertenencias con la brújula y otros instrumentos.

Art. 9.º La química general se considerará como el complemento de las nociones adquiridas en la Escuela preparatoria, dando toda la latitud posible á la parte perteneciente á la química mineral y á cuanto concierne á sus aplicaciones á los diversos ramos de la minería.

Art. 10.º En la química analítica se explicará todo lo concerniente á verificar las análisis cualitativos y cuantitativos de las sustancias minerales y de sus productos. A los ejercicios prácticos se les dará toda la latitud posible.

Art. 11.º La docimasia comprenderá los diferentes métodos de ensayo por la vía seca, el conocimiento y preparación de los reactivos empleados al efecto, así como los ensayos en pequeño con el auxilio del soplete. Las prácticas de estos ensayos se verificarán también con toda extensión.

Art. 12.º En la metalurgia general se explicará la construcción de las diferentes clases de hornos, medios de suministrarles el viento necesario para la combustión y para otros efectos, medios de obtener el mayor efecto útil de los combustibles con los métodos de carbonización y reducción á cok, calcinación y quema de las menas.

Art. 13.º En la metalurgia especial se hará aplicación de los métodos generales, contrayéndolos á cada caso particular, en los que se describirán los diferentes métodos de beneficio adoptados para cada metal, y el que corresponde asimismo á cada una de las diferentes clases de mena en que se presenta, fijando mas particularmente la atención en aquellos de mayor interés en sus aplicaciones á las artes.

Art. 14.º La enseñanza del derecho administrativo será la misma que se da en la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, á cuya clase asistirán los alumnos de la de Minas.

Art. 15.º Siendo necesario que los alumnos de esta Escuela posean el idioma alemán, se dedicarán á su estudio

los de primero y segundo año, á fin de que utilicen lo mas pronto posible los conocimientos que deben facilitarles las obras de este idioma que posee la Biblioteca de esta Escuela.

Art. 16.º Los ejercicios de dibujo serán de pura aplicación, formando cada alumno la colección que constituye la cartera del ingeniero, bajo la dirección de los respectivos profesores, y formarán los proyectos que todos determinen.

Las prácticas serán de taller, de laboratorio y de campo: en las de campo se ejercitarán en la demarcación de pertenencias, y también en aquellas operaciones de la superficie necesarias para enlazar los puntos de esta con los interiores de las minas.

Art. 17.º El curso de la Escuela especial de Minas principiará en 1.º de Octubre y terminará en 31 de Agosto: el mes de Setiembre se empleará en los exámenes de fin de curso.

La asistencia de los alumnos será diaria, y permanecerán en ella siete horas, excepto los domingos y días de fiesta entera, los tres de carnaval, los tres últimos de Semana Santa, los ocho últimos de Diciembre y los días y cumpleaños de SS. MM.

Art. 18.º En todas las clases de esta Escuela se dará lección en días alternados; los ejercicios de dibujo, trabajos gráficos y construcción de modelos serán diarios.

Art. 19.º Las prácticas de las clases cuartas se harán en los meses de Julio y Agosto: mientras tanto se suspenderán las demás clases.

CAPITULO II.

Del personal.

Art. 20.º Habrá en la Escuela especial de Minas un Director, cinco Profesores, dos Ayudantes, un conserje, un escribiente, un portero y dos mozos.

Art. 21.º El Director de la Escuela será de la clase de Inspectores generales ó de distrito; los Profesores de laboreo y metalurgia de esta última graduación ó Jefes de primera ó segunda clase. Los nombramientos para estos encargos se harán por el Jefe del cuerpo en los mismos términos que para los demás servicios que corresponden á los ingenieros.

Art. 22.º Los Profesores y Ayudantes tendrán los cargos siguientes:

Mecánica aplicada.....	1	Profesor.
Construcción y estereotomía.....	1	id.
Mineralogía.....	1	id.
Paleontología.....	1	id.
Geología.....	1	id.
Laboreo de minas.....	1	id.
Química general.....	1	id.
Química analítica.....	1	id.
Docimasia y metalurgia general.....	1	id.
Metalurgia especial.....	1	id.
Laboratorio.....	1	Ayudante.
Gabinetes.....	1	id.

Habrá además un Profesor externo para la clase de alemán.

Art. 23.º Será cargo del Director cuidar de la ejecución de los reglamentos y de las disposiciones que se le comuniquen por el Gobierno, así como de cuanto concierna al orden y disciplina de la Escuela.

En casos de ausencia ó enfermedad le reemplazará el Profesor de mayor graduación.

Art. 24.º Los Profesores, además de asistir con puntualidad á sus respectivas clases y de dirigirlas, contribuirán á sostener la disciplina, auxiliando al Director y ejecutando sus órdenes: en casos urgentes podrán tomar por sí las providencias que estimen oportunas, dando inmediatamente cuenta al Jefe del establecimiento.

Art. 25.º También están obligados á mejorar continuamente su enseñanza, á cuyo efecto propondrán todos los años las modificaciones convenientes en los programas de sus respectivas asignaturas.

Art. 26.º El Profesor que compusiere algun tratado útil para la enseñanza de la Escuela será propuesto por el Director al Gobierno para un premio proporcionado á la importancia y calidad de la obra.

Art. 27.º El Ayudante del laboratorio lo será exclusivamente de las cátedras de química y metalurgia, y cuidará de los gabinetes anejos á ella y de las clases de dibujo de tercero y cuarto año. El de los gabinetes lo será de todas las demás, y cuidará de los de mineralogía, geología, paleontología del de modelos, la biblioteca y clases de dibujo de primero y segundo año.

Uno de ellos será secretario de la junta de Profesores.

CAPITULO III.

De la junta de Profesores.

Art. 28.º Para el mejor régimen facultativo y económico de la Escuela, los Profesores, presididos por el Director, for-

marán una junta: el ayudante que sea secretario no tendrá voto en ella.

Art. 29. La junta tendrá sesion ordinaria al principio de cada mes, y extraordinaria siempre que lo disponga el Director.

Art. 30. Para que haya junta se necesita que se reúnan cuatro vocales al menos, contando entre ellos al Director. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos, decidiendo el Presidente en caso de empate. La votación empezará por el Profesor de menor graduación, y cualquier vocal tendrá derecho á que conste en el acta su voto particular.

Art. 31. Las actas se extenderán en un libro, firmándolas el secretario, y con el visto bueno del Director. Se redactarán de modo que den una idea exacta de los acuerdos tomados por la junta, y al margen de ella se pondrán los nombres de los que hayan asistido á cada sesion.

Art. 32. Siendo el principal objeto de esta junta promover las mejoras de la enseñanza y cuidar de que la instrucción se conserve al nivel de los adelantos que se hagan en las ciencias, se tratará en ella del régimen de los estudios, y con este fin á la conclusion de cada curso todos los Profesores presentarán para el siguiente los programas de sus respectivas enseñanzas, expresando las prácticas que han de hacerse, el tiempo que ha de emplearse en ellas, y el modo con que han de ejecutarse. Estos programas se examinarán, y discutirán por la junta, que podrá hacer en ellos las alteraciones y rectificaciones que estime convenientes. Aprobados que sean se sacarán dos copias, una para conocimiento de la Direccion general de Minas, y otra para que se conserve en la biblioteca del establecimiento, teniendo los Profesores obligacion de sujetarse á ellos en sus explicaciones.

Art. 33. La junta propondrá al Gobierno las obras de texto que hayan de servir á los alumnos en cada curso.

Art. 34. En la sesion de 1.º de Diciembre se nombrará á un Profesor para que haga las veces de depositario de la Escuela para el año siguiente, pudiendo ser reelegido para este cargo durante tres años consecutivos.

Art. 35. Será de la atribucion de la junta la formacion y revision del reglamento interior de la Escuela, que deberá ser aprobado por el Gobierno antes de ponerse en ejecucion.

CAPITULO IV.

De los alumnos.

Art. 36. Los alumnos de la Escuela preparatoria que hubiesen obtenido por lo menos la calificación de *buenos* por pluralidad en las materias enseñadas en ella, tendrán derecho á inscribirse en el examen de oposicion para optar á las plazas que hayan de proveerse en la Escuela especial de Minas, debiendo ademas ser de complexion sana y robusta, y no tener defectos fisicos que les impida ocuparse en los diferentes ejercicios de la minería.

Art. 37. Los alumnos de la Escuela especial que fuesen aprobados en el examen general de fin de la enseñanza serán propuestos para Aspirantes y destinados por espacio de un año á los establecimientos mineros, debiendo á su regreso presentar una memoria relativa á los trabajos que se les haya encomendado.

Art. 38. Los que habiendo obtenido la calificación de *buenos* por pluralidad en la Escuela preparatoria quisiesen seguir la carrera de minas, podrán hacerlo en clase de alumnos externos. Si hubieren cursado los dos primeros años, obteniendo en ellos, por lo menos, la nota de mediano por unanimidad, se les expedirá el título de *Director de laboreo*: los que en iguales términos estudien los dos últimos años, tendrán derecho al título de *Director de fundiciones*; y finalmente se les expedirá el título de *ingenieros de Minas* á los que con las mismas notas cursen los cuatro años de que consta la enseñanza de la escuela.

Iguales títulos se expedirán á los que habiendo estudiado en el extranjero prueben su suficiencia por medio de un examen en los mismos términos que lo verifican los alumnos.

Art. 39. El examen de oposicion versará sobre la mecánica racional y la geometría descriptiva con sus aplicaciones: cada una de estas materias constará de dos actos, uno por escrito y otro oral: el primero consistirá en extender en el espacio de cuatro horas sus ideas sobre un punto

que se sacará á la suerte, y será el mismo para todos los opositores; y en el segundo contestarán á las preguntas que se les haga durante una hora.

Art. 40. Cada dos años el día 1.º de Setiembre se dará principio á estos exámenes ante una comision compuesta de tres ingenieros de Minas nombrados por la Direccion general del ramo entre los residentes en Madrid, incluidos los de la Escuela especial, y presididos por el Director de esta.

Art. 41. La calificación se hará con las notas de *sobresaliente*, *bueno* y *mediano*. Concluidos los actos, dos examinadores pondrán en la relacion que se les presentará al efecto la nota correspondiente al juicio que hubieren formado de cada candidato, y la firmarán.

El orden de preferencia en los resultados de las notas será el siguiente:

- Sobresaliente por unanimidad.
- Sobresaliente por pluralidad.
- Bueno por pluralidad con nota de sobresaliente.
- Bueno por unanimidad.
- Bueno por nota intermedia.
- Bueno por pluralidad.

Los resultados inferiores á bueno por pluralidad se considerarán insuficientes para obtener plaza, aunque no llegue á cubrirse el número. En un mismo resultado corresponde al Director designar en sus notas el orden de preferencia.

Art. 42. Las relaciones de censura se extenderán por duplicado, con arreglo al formulario núm. 1.º: una de ellas se pasará á la Direccion general del ramo, y la otra quedará archivada en la Escuela.

Al remitir aquella el Director de la misma hará la propuesta de los candidatos que han de cubrir el número fijado, y serán precisamente los que ocupen el lugar preferente en consecuencia de la clasificación de que trata el artículo anterior.

Art. 43. El Gobierno determinará el número de alumnos que hayan de admitirse en la Escuela especial de Minas. La Direccion general del ramo lo comunicará con la debida anticipacion á la de Instrucción pública, para que los alumnos de la Escuela preparatoria que reúnan las circunstancias del art. 36 puedan inscribirse para el examen de oposicion.

Art. 44. Al principio de cada curso presentarán los alumnos á sus profesores los libros de texto de sus respectivas asignaturas para que aquellos los rubriquen en la primera y última hoja. También se proveerán de los instrumentos y útiles necesarios que se fijen en el reglamento interior para la clase de dibujo.

Art. 45. El alumno que hiciese 30 faltas de asistencia á la Escuela no podrá ganar curso; seis faltas voluntarias serán también motivo para perderle, siempre que para ello preceda propuesta del Director.

Art. 46. Los castigos que pueden imponerse á los alumnos son:

- Arresto en su casa.
- Arresto en la Escuela.
- Expulsion del establecimiento.

Art. 47. El Director impondrá estos castigos por sí ó á propuesta de los Profesores y ayudantes. Los dos primeros estarán en sus facultades, no excediendo de 15 dias, y entendiéndose que los alumnos arrestados han de asistir á las clases: en cuanto al tercero lo propondrá al Gobierno para que tome la resolucion conveniente.

CAPITULO V.

De los exámenes.

Art. 48. Para probar la suficiencia ó aprovechamiento de los alumnos en las materias que se enseñan en la Escuela especial de Minas habrá exámenes:

- De mitad de clase, por un examinador.
- De fin de clase, por tres.
- Y de ingreso en el cuerpo, por cinco.

Art. 49. Cada Profesor es examinador de hecho de todas las clases de su respectivo año. El Director nombrará los demas examinadores, como igualmente quien le sustituya en caso de ausencia ó enfermedad.

Art. 50. Las notas de censura para calificar el aprovechamiento y aptitud de los alumnos serán las de *sobresaliente*, *bueno*, *mediano* y *malo*: para la aplicacion y conducta las de *muy buena*, *bueno* y *mala*. Las primeras pertenecen á los

examinadores, las segundas al Director, pudiendo este hacer sobre el resultado de aquellas las observaciones que estime.

Como los trabajos gráficos, dibujo y prácticas estan subordinadas á las respectivas clases, la clasificación de estas comprenderá la de aquellos.

Art. 51. Los exámenes de mitad de curso serán orales; los de fin de curso se dividirán en dos ejercicios, uno por escrito y otro oral, y los de ingreso en el cuerpo comprenderán las clases de todos los años.

Art. 52. Concluidos los exámenes se extenderán las relaciones de censura; las de mitad de curso con arreglo al formulario número 2.º; las de fin de curso á los números 3.º y 4.º, y las del examen general con sujecion al 5.º.

Los examinadores pondrán en la relacion la nota correspondiente al juicio que hubiesen formado de cada examinando, y la firmarán. El Director recogerá las relaciones para poner á continuacion las suyas, que autorizará con su firma.

Estas relaciones se formarán por duplicado: un ejemplar se remitirá á la Direccion general de Minas al dar cuenta de los exámenes, y el otro se archivará en la Escuela.

Art. 53. Las notas del Director en los exámenes de fin de curso concluirán con la propuesta de los alumnos que hayan de ganarle, los que hayan de repetirlo, y los que deban ser separados del Establecimiento.

Esta propuesta se pasará á la Direccion general de Minas, y con su informe se dará cuenta al Jefe del cuerpo ó á S. M., segun corresponda.

Art. 54. Para ganar curso se necesita obtener por lo menos en las tres clases la nota de *bueno* por pluralidad. Para repetirlo se necesita obtener la de *mediano*, también por pluralidad: los que no consigan esta última nota, serán separados de la Escuela cuando no medie causa legítima que deba tenerse en consideracion. Los que despues de haber repetido el curso no obtuviesen la nota de *bueno* por pluralidad, serán igualmente separados.

Art. 55. Las notas de que trata el artículo anterior, y las superiores, por muy recomendables que sean, no dan derecho alguno si el alumno no reúne las circunstancias de moralidad y buena conducta: faltándole este requisito, ha lugar á la separacion de la Escuela.

Art. 56. Las notas para ser aprobado en el examen general serán las siguientes, y servirán para el orden de colocacion en la escala del cuerpo:

- 1.º Sobresaliente por unanimidad.
- 2.º Idem por pluralidad, segun el mayor número de notas.
- 3.º Bueno por pluralidad, segun el número de notas de sobresaliente.
- 4.º Idem por unanimidad.
- 5.º Idem por nota intermedia.
- 6.º Idem por pluralidad, segun el mayor número de notas.

En el caso de no haber resultado por unanimidad ni pluralidad, se entenderá que lo hay por nota intermedia: si esta resulta de mayoría entre buenos y sobresalientes, el resultado será nota de *bueno*; y si entre malos y medianos, el resultado será nota de *mediano*.

Corresponde al Director de la Escuela determinar el orden de colocacion de los alumnos que hubieren obtenido la misma nota ó notas intermedias.

Disposiciones transitorias.

1.º Los alumnos que existen en la Escuela especial de Minas conservarán los derechos que en el día tienen para que no se les prolongue la carrera; pero en todo lo demás se someterán á lo dispuesto en los artículos precedentes.

2.º Los exámenes de ingreso de la Escuela especial de Minas correspondientes al año de 1850 se verificarán con arreglo á los artículos 36 al 42, y desde este curso en adelante se llevará á efecto en todas sus partes el presente reglamento.

3.º Los alumnos de la Escuela especial de ingenieros de Minas aprobados en los exámenes de admision antes de la creacion de la escuela preparatoria podrán asistir á las clases de cálculos, mecánica racional y geometría descriptiva de la misma.

Madrid 11 de Enero de 1849.—Bravo Murillo.

Formulario núm. 1.º

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS

DE MINAS.

ADMISION DE ALUMNOS.

Año de 184.

RELACION de las censuras que han merecido los alumnos de la Escuela preparatoria que se expresan en el examen de oposicion practicado en los dias desde el..... al..... del mes de..... para ingresar en esta Escuela, siendo examinadores: 1.º D. N. de N., ingeniero, Jefe de primera clase. 2.º D. N. de N., ingeniero, Jefe de segunda clase. Y 3.º D. N. de N., ingeniero primero, nombrados por la Direccion general de Minas con arreglo á lo dispuesto en el art. 40 del reglamento.

NOMBRES.	CENSURA DE LOS EXAMINADORES.			RESULTADO.	
	1.º	2.º	3.º		
D. N. de N.	Sobresaliente..	Sobresaliente..	Bueno.	S.	P.
D. N. de N.	Bueno.	Bueno.	Bueno.	B.	U.
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»

Fecha.

Firma—de—los—examinadores.

Notas y propuesta del Director con arreglo al art. 42.

Formulario núm. 2.º

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS

DE MINAS.

ADMISION DE 184.

Primer curso.

CLASE DE.....

RELACION de las censuras que han merecido á su Profesor los alumnos de esta clase en el examen de medio curso que han practicado en los dias desde el..... al..... del mes de..... para acreditar su aprovechamiento en las materias explicadas durante el primer semestre.

NOMBRES.	CENSURAS EN	
	Aprovechamiento.	Aptitud.
D. N. de N.	Sobresaliente.	Buena.
D. N. de N.	Bueno.	Buena.
»	»	»

Fecha.

Firma del Profesor.

Notas del Director, ó su V.º B.º en caso de conformida d.

Formulario núm. 3.º

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS.

ADMISION DE 184.....

Primer curso.

CLASE DE.....

RELACION de las censuras que han merecido los alumnos de esta clase en el exámen practicado en los dias desde el..... al..... del mes de..... para acreditar su aprovechamiento en las materias explicadas durante el curso, siendo examinadores: primero el ingeniero, Jefe de segunda clase D. N. de N. Segundo el ingeniero primer D. N. de N., y tercero el ingeniero segundo D. N. de N.

NOMBRES.	CENSURA EN APROVECHAMIENTO. Examinadores.			CENSURA EN APTITUD. Examinadores.			RESULTADOS EN			
	1.º	2.º	3.º	1.º	2.º	3.º	Aprovechamiento.		Aptitud.	
D. N. de N.	Bueno.	Mediano.	Bueno.	Mediana.	Buena.	Buena.	B.	P.	B.	P.
D. N. de N.	Bueno.	Bueno.	Bueno.	Buena.	Buena.	Buena.	B.	U.	B.	U.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Fecha.

Firma de los examinadores.

Media firma del Director.

Formulario núm. 4.º

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS

DE MINAS.

ADMISION DE 184.....

Primer curso.

RELACION del resultado de las censuras de aprovechamiento que han merecido los alumnos de este curso en las materias enseñadas durante el mismo, segun oparece de las relaciones de exámen de clase que se acompañan.

NOMBRES.	Clase de mecánica aplicada y preparacion de las menas.	Clase de mineralogía.	Clase de geología.
D. N. de N.	Bueno pluralidad.	Mediano unanimidad.	Bueno.
D. N. de N.	Sobresaliente unanimidad.	Bueno pluralidad.	Bueno.
»	»	»	»
»	»	»	»

Notas y propuesta del Director con arreglo á los artículos 53, 54 y 55.

Fecha.

Firma del mismo.

Formulario núm. 5.º

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS

DE MINAS.

ADMISION DE 184.....

EXAMEN GENERAL PARA EL INGRESO EN EL CUERPO.

RELACION de las censuras que han merecido los aspirantes que se expresan en el exámen practicado con dicho objeto en los dias desde el..... al..... del mes de..... siendo examinadores: 1.º El ingeniero, Jefe de primera clase, D. N. de N. 2º El ingeniero, Jefe de segunda clase, D. N. de N. 3º El ingeniero primero D. N. de N. 4º El ingeniero segundo D. N. de N. Y 5º El ingeniero segundo D. N. de N.

NOMBRES.	CENSURA DE LOS EXAMINADORES.					RESULTADO.	
	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º		
D. N. de N. .	Sobresaliente.	Bueno. .	Bueno. .	Sobresaliente.	Sobresaliente.	S.	P.
D. N. de N. .	Bueno.	Bueno. .	Bueno. .	Bueno.	Bueno.	B.	U.
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»

Fecha.

Firma de los examinadores.

Notas y propuesta del Director con arreglo á los artículos 37, 53, 54 y 55.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Jefe político y uno de los Jueces de primera instancia de Sevilla, de los cuales resulta que en el lugar de la Puebla se distribuyen por costumbre inmemorial y solo de por vida las hazas de tierras pertenecientes á propios entre las personas que por su pobreza ú otras circunstancias son á juicio del ayuntamiento acreedoras á este disfrute, con la obligacion de satisfacer por él un moderado cánón: que adjudicada en dicha forma una de estas suertes á Lorenzo Silgado se volvió á adjudicar á su fallecimiento del mismo modo á D. Francisco Pineda de la Fuente, único que se presentó á consecuencia de los edictos que á este fin mandó publicar el Ayuntamiento segun costumbre: que habiéndose posesionado Pineda de la suerte adjudicada, se creyó despojado de ella un hijo de Silgado, suponiendo transmisible el derecho de su padre en la misma y transmitido por su muerte á su persona, por lo cual intentó ante el referido Juez un interdicto restitutorio que dió margen á la competencia de que se trata promovida por el Jefe político:

Visto el art. 8º, párrafo primero de la ley de 2 de Abril de 1845, segun el cual corresponde á los Consejos provinciales conocer y fallar cuando pasan á ser contenciosas las cuestiones relativas al uso y distribucion de los bienes y aprovechamientos comunales:

Considerando que la cuestion en el presente negocio es evidentemente de esta clase;

Oído el Consejo Real, Vengo en decidir esta competencia á favor de la administracion.

Dado en Palacio á 3 de Enero de 1849.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino, el Conde de San Luis.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE MIRAFLORES.

Sesion del dia 13 de Enero de 1849.

Se abre á las dos y cuarto.

Leída el acta de la sesion anterior es aprobada.

En el banco ministerial se encuentran los Sres. Presidente del Consejo, Ministro de Estado, de la Guerra, de Gracia y Justicia, de Marina y de la Gobernacion,

ORDEN DEL DIA.

Continúa la discusion pendiente de contestacion al discurso de la Corona.

El Sr. Duque de BAILÉN: Sr. Presidente, pido se pregunte al Senado si el asunto está suficientemente discutido.

El Sr. PRESIDENTE: En cuanto hable la comision se hará la pregunta. El Sr. RUIZ DE LA VEGA (de la comision): Señores, dejando aparte todo exordio que no sirve mas que para hacer presente las dotes oratorias, y tambien porque este asunto está ya sumamente tratado, voy á ocuparme únicamente de algunos puntos los mas fulminantes de los señores que han hablado en contra para neutralizar, si me es posible, el mal efecto causado por ellos.

Poco diré respecto del discurso pronunciado ayer por el Sr. Galiano: 1.º porque es difícil contestar en todas sus partes á orador tan eminente; y 2.º porque despojado su discurso de las galas de su brillante elocuencia, se ha reducido á una repeticion de los mismos argumentos, si bien presentados por S. S. algo flojamente. De modo que habiéndose repetido los argumentos necesarios, será que se repitan las mismas pruebas. S. S. nos dijo que fundaba principalmente su negativa al proyecto, porque el Gobierno habia abusado de la autorizacion concedida por las Cortes. S. S. no ve que para juzgar de la bondad ó maldad de las acciones morales es preciso analizar la buena fe ó la buena intencion del que las comete; del mismo modo que para juzgar de un magífico cuadro hecho por una mano maestra, al verlo se dice desde luego que está perfecto; y sin embargo analizado, no dejará de tener sus borrones ó sus defectos. Y, señores, ya se ha repetido que al examinar los acontecimientos que han pasado por nosotros, es indispensable hacerlo en su conjunto y en sus resultados, y de ninguna manera analizando hechos aislados que podrán ser censurables.

La comision en esta parte no puede decir en contestacion al discurso de la Corona sino lo que dice, que se felicita de que el orden público se haya conservado, que la sedicion que por todas partes levantaba su cabeza haya sido subyugada por la lealtad de los pueblos, por el valor del ejército y energía del Gobierno. Esto me lleva naturalmente á contestar á los argumentos del Sr. Luzuriaga, persona entendida, que tiene fe en sus convicciones, y de probidad notoria. S. S. al enumerar los diferentes actos del Gobierno, dedujo que este se habia excedido de un modo extraordinario. Mucha razon tendria S. S. si todo este exámen se redujese á tiempos normales; mucha razon tendria entonces, y yo estaria de su parte. Pero, señores, ¿eran normales las fatales épocas que hemos atravesado? ¿Tienen aplicacion en épocas tan revueltas las sabias y justas máximas que S. S. nos inculcá, y la quieta y pacífica aplicacion de las leyes como en los demas tiempos? No, señores, no: el Gobierno tuvo que prescindir de ellas, y para ello estaba autorizado, y tuvo que prescindir porque obraba en defensa propia, en defensa de la sociedad. En este terreno, solo en este terreno, es donde debe juzgarse la conducta del Gobierno, juzgándola ademas por sus resultados.

Mucho mas pudiera decir, porque en estas materias hay un campo vasto; pero lo dicho es suficiente para probar que la conducta del Gobierno en lo general es buena: habrá incurrido en algunos errores; pero esos no son de tanta monta que exijan una reprobacion universal. Por lo tanto la comision cree que ha satisfecho á cuantas observaciones se han hecho en este debate.

A peticion del Sr. Duque de Bailén se procede á preguntar si está el punto suficientemente discutido, y al verificarse la pregunta dice

El Sr. Conde de SAN LUIS, Ministro de la Gobernacion: Antes de que se proceda á la votacion quisiera ocupar al Senado cortísimos momentos. No espero el Senado que yo ocupe su atencion por mucho tiempo; voy á ser breve, sumamente breve.

Ayer el Sr. Galiano dirigió un ataque personal, personalísimo á los Ministros; pero en ese ataque tuve yo la triste suerte de ser la víctima principal. S. S. me distinguió de una manera especial; y tengo que contestar á ese ataque, siquiera lo haga trocándose en cierto modo los papeles. El señor Galiano, que por su larga carrera parlamentaria, por su edad y por otras causas que son bien conocidas de los Sres. Senadores debiera haber dado lecciones de templanza y de cordura, habló de la manera que el Se-

nado no habrá olvidado todavía. Feliz yo si puedo ofrecer un contraste entre el discurso de S. S. y las palabras que voy á pronunciar.

El Sr. Galiano me atacó ayer, señores, como Ministro, como escritor, como particular: por ser Ministro, por ser escritor, por ser joven, por haber obtenido una cinta ó un título, hasta por ser amigo del Duque de Valencia. En vano he buscado las causas de tanta saña, de tanta animosidad contra mí. No las he encontrado ni en las razones de su discurso que son irritantes á fuerza de ser injustas, ni en motivos personales, porque ninguno ha mediado entre S. S. y yo: tengo que sospechar que la causa no es otra que lo mucho que pesa á ciertas almas grandes la gratitud. No me debe el Sr. Galiano grandes beneficios, pero algunos pasos he dado en favor de S. S., ni uno en su contra, y jamás he tomado la pluma para hablar del Sr. Galiano que no haya sido para ponerlo por encima de las nubes. A esta sola causa puedo yo achacar la animosidad del Sr. Galiano, cuya intencion ayer fue bien manifiesta y conocida.

S. S. hizo cargos al Gobierno, de esos cargos que dejan siempre alguna cosa, y aunque en su rectificación aseguró que lo que habia manifestado era únicamente con el objeto de que el Gobierno se sincerase, si el señor Galiano hubiese hecho un discurso en apoyo del Gobierno, sin duda esa podia haber sido su intencion; pero cuando estaba haciendo una oposicion violenta que pasó los límites de lo justo, ¿es posible, es creíble que el señor Galiano trajera aqui ciertos rumores con esa sana intencion?

Pero, señores, si bien es ese el objeto que se propuso el Sr. Galiano, ese objeto no lo ha conseguido, porque el Gobierno no ha debido ocuparse de ciertos rumores extraños á este sitio; pero en el momento que se han traído aqui está en la posibilidad y en la obligacion de contestarlos. Asi pues el Sr. Ministro de Hacienda se levantó al instante y contestó de una manera cumplida á las indicaciones del Sr. Galiano. Hoy sin embargo debo yo tambien hablar sobre el mismo asunto en la parte que mas de cerca me concierne, no para que lo oiga S. S., sino para que lo oiga el Senado y la Nacion entera.

Señores, el Gobierno ha vencido á sus adversarios en todos los terrenos; una batalla faltaba aun que dar, y esa la ha presentado en el dia de ayer el Sr. Galiano. En ese sistema de difamacion, de calumnia y de maledicencia; en ese terreno, donde ha traído la discusion, en ese tambien venceremos á nuestros enemigos. Pero, señores, al hablar de adversarios y enemigos tengo que hacer una declaracion que me es dolorosa, pero que me la arranca la justicia; en ese terreno á que ma he referido no han entrado nuestros adversarios naturales; en ese terreno no han entrado el partido progresista ni por sus órganos en el Congreso, ni por sus órganos en el Senado, ni por sus órganos en la prensa. Debo hacer esta justicia á nuestros adversarios políticos, dejando ese lauro á personas que se llaman amigos del actual Ministerio, y que dicen pertenecer al partido moderado; á personas de alta moralidad y de envidiable fama.

El primer cargo sobre el que debo contestar al Sr. Galiano, fue el de que el Gobierno habia mirado con indiferencia la suerte de millares de infelices, porque no habian tenido el favor, la influencia ó la posicion que tuvo un Sr. Senador, de quien repetidamente se ha hablado aqui. Este señores, es un cargo tan terrible como inexacto; porque el Gobierno, con la misma solicitud ha atendido á las personas de alta categoria, que al último de los ciudadanos. No: el Gobierno no ha obrado con precipitacion, con descuido, con punible atolondramiento.

El Gobierno no detesta la democracia como dijo ayer el Sr. Galiano que la detestaba S. S.: el Gobierno atiende lo mismo á una que á otra clase, no detesta á nadie; si el Sr. Galiano abraza esos sentimientos, los Ministros de la corona, no. ¿Cómo se procedió, señores, á poner en práctica las medidas extraordinarias? Se prendia por las autoridades, ó por orden del Gobierno, y sobre cada preso se formaba un expediente que existen en el Ministerio de la Gobernacion.

Lo primero que hacia el Ministerio al recibir el parte de una prision, era volver á pedir informes á la autoridad, que los ampliase; venian esos informes, y se confrontaban con los primeros. Si estaban conformes, en virtud de ellos salian de Madrid los detenidos, y como hasta llegar á Valencia, Cádiz ó el punto á que fuesen destinados se tardaban 20 ó 24 dias, en ese tiempo se volvía á hacer nueva investigacion; en el entretanto no hay persona por aislada que esté, que no tenga un amigo, que no tenga familia, y á oídos del Gobierno llegaban las reclamaciones de todos; de modo que nadie ha dejado de ser oído.

Al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, al Ministro de la Gobernación, y a todos los demás han llegado esas quejas y se han oído. Y, señores, siendo esto así, ¿es justo que se suponga que se ha obrado con precipitación, con ligereza, con incuria? Esto es completamente falso, y estoy dispuesto a hacer ver al Sr. Galiano que el Gobierno sabe bien a quienes ha hecho sufrir por efecto de sus medidas.

Es posible, señores, suponer que ocho hombres con algunos antecedentes, con alguna reputación, con sentimientos de moralidad, fuesen a disponer de la suerte de los ciudadanos, sin que tuviesen algunas sospechas, a lo menos acerca de su conducta política y moral? Esto no es posible.

Creo, señores, que con esto queda desvanecido un cargo gravísimo; un cargo de inmoralidad y de incuria en un asunto que toca a la suerte y a la seguridad individual de los ciudadanos españoles.

Otro cargo hizo S. S. a alguno de los Ministros al manifestar que había algunos que siendo jóvenes han obtenido cintas y títulos con demasía. Señores, a mí no me gusta, por mas embozados que vengan los cargos, huir el cuerpo a ellos; me gusta por el contrario recibirlos y contestarlos siempre de frente. No le volveré yo al Sr. Galiano ataque por ataque; no iré a poner en parangón los servicios que S. S. haya podido prestar con los que otros individuos aludidos por S. S. hayan prestado, porque la devolución de un ataque personal no prueba gran cosa; solamente le diré que como las personas a quienes ha aludido saben estar y estarán probablemente en la brecha como lo estuvieron en el año 40, en el 41, en el 43, en el 47 y en el 48, mientras otros estaban escondidos y temblando, ocasiones se presentarán en que puedan pagar bien caras estas distinciones y hasta la ligera vanidad que ellas pudieran infundir.

Habló también S. S. sobre pandillaje, é hizo al mismo tiempo alusión a un periódico; y ante todas cosas, señores, debo decir que al hablar de un periódico al que S. S. aludió, yo tengo que protestar contra la creencia que pudiera tener S. S. y cualquiera otra persona de que yo tengo una intervención directa en ese periódico. Si la tuviera la diría, porque jamás oculto mis acciones. Yo leo ese periódico cuando lo lee el Sr. Galiano, cuando lo lee el público, y frecuentemente estoy en desacuerdo con algunas cosas que en él se dicen, porque no es posible que sin convenirse antes de escribirlo se encuentren siempre conformes las ideas de los que en él escriben con las que yo profeso.

Pero, señores, ¿en qué ocasión ha hablado el Sr. Galiano de pandillaje? En qué ocasión ha hablado de Gobierno de pandilla? Cuando hay, señores, un Ministerio que representa todas las divisiones y subdivisiones que existen en la comunión política a que pertenecemos: no se ha formado una sola fracción en el partido moderado desde el año 43 hasta el día que no tenga un representante en el Gabinete. ¿Se puede por lo tanto llevar mas allá el absurdo? ¿Dónde está la pandilla? ¿Dónde el espíritu de pandillaje? En ninguna parte, señores; porque claro es que si no lo hay en el Ministerio, como no puede haberlo, tampoco es posible que lo haya fuera. Las influencias que naturalmente ha de haber en el Ministerio se reflejan al momento fuera; y no basta, señores, tender la vista por todos los ramos de la administración? ¿Hay pandillaje en la distribución de los puestos militares? ¿Lo hay en los cargos de la administración de justicia? ¿Lo hay en los puestos diplomáticos? ¿Lo hay en los demás ramos del Estado? ¿Cómo lo ha de haber, señores? Pues qué, porque no se coloca a todos aquellos a quienes el Gobierno desde luego quisiera poder colocar, porque para todos no haya destinos (risas). ¿Se ha de decir que el Gobierno obra por espíritu de pandillaje?

En cuanto a lo que hace relación a los periódicos, se me ha olvidado antes decir una cosa, y es preguntar al Sr. Galiano si cree que sea un título de exclusión para llegar al poder el haber escrito en un periódico, porque en este caso habría necesidad de eliminar a tres cuartas partes de los hombres políticos en todas las naciones, y aun al mismo Sr. Galiano, que ha sido redactor de varios periódicos, y hasta del mismo que S. S. ha aludido. Esto, señores, no es mas que deseos de atacar personalmente a individuos determinados.

Extraño es también que se diga que hay pandillaje, justamente en el momento en que están haciendo la oposición hombres colocados en altos puestos de la administración, pues apenas hay un individuo de los que hacen la oposición al Gobierno dentro del partido moderado que no tenga un plaqué destino, y el Gobierno a hace que no lo ve o como que no se acuerda de que ocupan esos puestos. ¿Y todavía se le acusa de exclusivismo y de que obra por espíritu de pandillaje?

Habló por último el Sr. Galiano de que el Gobierno debía fijar su consideración en esos rumores de inmoralidad que circulaban por todas partes, y el Sr. Ministro de Hacienda, que explicó ayer perfectamente las causas del estado en que la nación se encuentra, las causas de que el Erario no pueda cubrir todas sus atenciones, para que no se atribuyera a malversación el déficit que se nota en el presupuesto, el Sr. Ministro de Hacienda, que recordó perfectamente el atraso en que nos encontramos el año anterior; cómo fue imposible hacer las economías propuestas; cómo, por el contrario, ha sido preciso aumentar los gastos atendiendo a la Marina, haciendo gastos en los arsenales, en los parques, en las fortalezas y las plazas, y otra infinidad de objetos a que ha sido preciso dirigir nuestra atención, el Sr. Ministro de Hacienda ha dicho una gran verdad fijando donde se ha cebado con especialidad la calumnia.

Esa calumnia, señores, es relativa a los gastos secretos, y por mas que estos se acuerden en Consejo de Ministros, como que pertenecen al presupuesto del Ministerio de la Gobernación, tengo necesidad de contestar a lo que sobre este punto se ha dicho, aun cuando la tarea me repugne, que es muy triste, señores, ver rebajada la dignidad de un Ministro de la Corona dando semejantes explicaciones.

El Gobierno sabe que esos rumores se han esparcido por fuera; el Gobierno sabe quien los ha esparcido; esos rumores han partido de aquellos que desconfiando de vencer al Gobierno en el terreno de los principios y de los hechos positivos, han tenido que apelar a estas acusaciones, que siempre dejan algo, y que son siempre acobardadas por el vulgo, dispuesto a dar crédito a cuanto pueda perjudicar a los Gobiernos.

El Sr. Ministro de Hacienda dijo anoche, y yo lo repito hoy, que desde que los Ministros actuales ocupan el poder, a pesar de las circunstancias tan azarosas por que hemos atravesado, no se ha gastado de extraordinario mas que dos millones y medio de reales en toda España en gastos reservados.

De estos dos millones y medio, señores, se ha pagado a las rondas públicas y secretas, que ha sido el gasto mas principal que ha hecho el Gobierno, y que ha dado inmensos resultados. Sin las rondas, el día 26 de Marzo tal vez el combate se habría encarnizado mucho mas, y de seguro habría sido mas sangriento. En estos dos millones y medio está incluido lo gastado por todos los Jefes políticos de España; y ya que tanto se habla de inmoralidad, debo decir que los Jefes políticos han dado una gran prueba de moralidad, pues el que no ha necesitado nada, nada ha pedido, y el que ha necesitado mucho se ha contentado con muy poco, con lo estrictamente necesario.

De estos dos millones y medio de reales ha sabido también lo gastado en la conducción y manutención de los presos. Sabe el Senado que Senadores, Diputados y otras personas notables han sido conducidos por orden del Gobierno con el decoro que correspondía a su clase, y que los presos, unos han salido en sillones de postas, otros en los correos, otros en diligencias, otros en carros y otros a pie, pero siendo su manutención de cuenta del Gobierno. Sabe el Senado que ha sido un número excesivo de presos los que han salido de Madrid conducidos hasta los puntos mas distantes de la Península.

Sabe el Senado los comisionados que el Gobierno ha tenido que enviar a todos los puntos del extranjero. Todo se ha satisfecho con esa cantidad, y de ella han salido también las recompensas a servicios eminentes y confidencias en España y fuera de España. ¡Oh! ¡Si supiera el Sr. Galiano cuánta sangre han ahorrado esos dos millones y medio de reales! Pues qué, ¿cree el Sr. Galiano que solo la casualidad y la buena suerte de los Ministros han dado los resultados que toca España? No se mueva, señores, la hoja en el árbol sin que lo permita la Providencia.

Yo puedo asegurar, señores, que cuando nos hemos reunido en Consejo de Ministros a examinar lo que habían importado los gastos secretos, y hemos visto que solo eran dos millones y medio, nos hemos quedado aturridos, porque creíamos que debía haber resultado una cantidad mucho mayor.

Guardábamnos, señores, ese título de gloria con mas orgullo que el haber vencido en las calles y en las plazas. Nos pesaba que nuestros con-ciudadanos no supiesen que si habíamos contribuido a la salvación de la patria, a su tranquilidad, a su engrandecimiento, lo habíamos conseguido sin gravar los intereses públicos. Muy distantes estábamos de creer que el motivo que nos hiciera revelar ese secreto, tan honroso para nosotros, fuese la difamación; muy distantes de creer que ese título de gloria y de orgullo se nos quisiese presentar aquí como un padron de ignominia!

No hemos podido enmudecer, aun cuando para tranquilizar y confundir a nuestros detractores nos habria bastado con anunciar la suma gastada, guardáramos mas silencio que todas las palabras del mundo. Hemos hablado porque se trata de nuestro honor, de la honra, que no es patrimonio solamente, sino de nuestros padres, de nuestros hermanos, de nuestros hijos; de la honra, que reclama hasta el reo en el patibulo mismo cuando puede alegar que no muere por causa infamante; de la honra, que nadie nos arrancará sin arrancárnosle primero el corazón, y aun entonces, al dar el último aliento, podría a mis amigos, a mis adversarios, al señor Galiano mismo que vindicase mi memoria después de examinar hasta en lo mas íntimo mi vida pura y sin mancha. (Nuestras marcadas de aprobación.)

El Sr. ALCALA GALLANO: De ninguna manera me es lícito ocupar por mucho tiempo la atención del Senado; sin embargo, estoy en la obligación

sagrada de contestar al Sr. Ministro de la Gobernación, lo que haré con la mayor templanza.

Señores, creo que he usado algunas alusiones de que se ha ofendido al Sr. Ministro de la Gobernación; por lo tanto diré que en algunas tiene razón, pero en otras no, pues las demas han sido alusiones generales que tanto han caído sobre el Sr. Ministro como sobre mí. Lo único en que puede aludir al Sr. Ministro de la Gobernación fue al quejarme de los muchos premios que habian recaído sobre ciertas personas; y en ello me afirmo, pues es opinión mia que muchos han podido merecer sin merecer tanto.

En cuanto a otras alusiones me ha sorprendido mucho el Sr. Ministro de la Gobernación. Cabalmente uno de los Sres. Ministros que se levantó ayer a contestarme con mucha saña, habia hecho en otra ocasión uso de las mismas palabras contra el Sr. Salamanca siendo Ministro de la Corona. (El Sr. Ministro de Estado pide la palabra.) El mismo Sr. Ministro de la Gobernación ha confesado hoy la existencia de esas calumnias; pero de cualquier manera que sea, mi argumento creo que es un bien, pues los Ministros deben ser lo que César queria que fuese su mujer, estar a cubierto de la culpa y de la sospecha. Yo quiero que los Ministros den clara cuenta a las Cortes de sus actos; y por esto se ha querido ridiculizar lo que dije de residencia.

Señores, al citar yo la residencia a que estaban sujetos los Reyes de Egipto, no quise decir que se residenciase a los Sres. Ministros, porque la residencia tenia lugar despues de la muerte, y yo no les quiero tan mal; y hablé solo de ella para probar que la residencia no era una cosa deshonrosa cuando tanto se usaba en los tiempos antiguos en sentido favorable a los residenciados. Este fue mi argumento. Por lo demas ni acostumbro a retroceder en lo que digo, ni tengo motivo para hacerlo, puesto que los rumores a que me referí son una verdad.

Voy a contestar ahora a lo que dijo el Sr. Ministro de Hacienda sobre lo que equivocadamente tomé en mi discurso como cargo de inmoralidad. Yo no pude hacer a S. S. ningún cargo de este género, porque solo lo habria hecho cuando hubiese podido comprobarlo; así es que no hice mas que referirme a los rumores que corrian entre el público, rumores de cuya verdad responde el Sr. Ministro de la Gobernación.

No insistiré mas en esta materia; pero a ello me obliga una palabra del Sr. Ministro de Hacienda. El Sr. Ministro citó mi nombre con el del Director del Banco de San Fernando, el Sr. Fagoaga, que se halla preso, aunque no condenado todavía como acusado de malversación de sus fondos. Mi conciencia, señores, me da en este caso la suficiente grandeza de alma para despreciar cualquier cargo, comparándole a Cleves, que en uno semejante dijo a Bonaparte: «estoy seguro de que si dan oído a las sospechas con que se me acusa, no os creerán.» En efecto, señores, yo servi en el año 23 una rica intendencia, yo habia heredado algo de mis padres, y no obstante esto, sin que nada manche mi reputación de hombre justo, es bien conocida mi posición de hoy: en una palabra me glorio de haber cumplido siempre con mi deber.

No conozco la causa de que se trata, no sé siquiera cuándo se empezó a proceder contra el Sr. Fagoaga; pues dejé de ser Comisario regio del Banco en el año 47 por disposición del Sr. Salamanca, no habiéndome dado orden siquiera de que quedase cesante, de modo que soy el único cesante de España que no sabe que lo es, mas que por la experiencia. La unión de los Bancos, de que habló el Sr. Ministro de Hacienda, se verificó para mí mal, pues cuando se unieron perecí entre su choque. Repito que no sé si eso fue en mi tiempo o con posterioridad; pero quiero que queden sentadas dos cosas: primera, que no puede acusarse de omisión o descuido; segunda, que tal suceso no debió ser de mi tiempo. He consultado a personas conocedoras del Banco español, y han convenido en que es muy difícil que un Comisario regio pueda entender en las operaciones del Director del Banco, pues los antiguos estatutos no le dejaban mas medios que el arqueo, la visita ó la oposición a lo que hiciera el Director contra los estatutos; medios insuficientes al menos mientras fui Comisario; por lo tanto a lo mas pude acusarme de omisión en la Dirección del Banco, pero este será un cargo de ignorancia; mas rechazo el que se asocie mi nombre al del Sr. Fagoaga en esa cuestión.

Muy poco contestaré en cuanto a lo que se ha dicho de que no hay cargos para todos; ayer dije solamente que podía gloriarme de desinterés, pues durante 12 años de servicios, solo he sido empleado dos años y medio. Y, señores, cuando uno tiene 60 años, ha pasado por tantas persecuciones y hecho una carrera tan trabajosa, ¿no es justo que se glorie de desinteresado y de haber cumplido con su deber cuando tantos faltan al suyo?

Quede pues sentado: primero, que no he acusado al Sr. Ministro de Hacienda de inmoralidad, sino que me he referido a los rumores públicos. Segundo, que de los cargos que se dice he hecho al Sr. Ministro de la Gobernación, tan solo uno puede afectarle; y tercero, que mi conducta como Comisario del Banco no puede perjudicar a mi buena fama. Lo demas bien poco merece ocupar la atención del Senado a quien ruego dispense mi molestia.

El Sr. Marques de PIDAL, Ministro de Estado: Señores, ha extrañado el Sr. Galiano que sus palabras diesen lugar a tantas recriminaciones como dice se le han hecho por el Gabinete; pero S. S. debe tener presente que una acusación se lanza con una sola palabra. S. S. al querer justificar hoy la suma ligereza con que ayer habló en un asunto tan grave como el de esos rumores que siempre son producto de la maledicencia, ha querido hacerlo trayendo ejemplos con muy poca exactitud, como demostraré al Senado. Ha dicho S. S. que yo en otra ocasión acusé de inmoralidad a un Ministro, sin mas documentos que vagos rumores. ¿Cómo quiere justificarse así el Sr. Galiano? ¿Es posible que se quiera hallar paridad entre uno y otro caso? En el caso a que alude S. S., la mayoría de los Diputados despues de las reuniones y discusiones necesarias acordó hacer a aquel Ministro la acusación competente. ¿Cómo se quiere comparar, repito, esa acusación que rechazó ayer, y rechazo hoy, con la acusación a que me refiero? No, señores, no se procedió entonces con ligereza; al contrario, se procedió con precaución y con pulso. Entonces se habló si de rumores, pero de rumores que dieron lugar a una gran polémica en la prensa, y en que tomaron parte con sus firmas muchos Sres. Diputados: en fin eran rumores que dieron motivo a que se instruyese un expediente judicial. ¿Hay algo de semejanza entre ambos casos? No busque S. S. ejemplos de la naturaleza de los de ayer; pues en toda nuestra vida parlamentaria no se ha dado un ejemplo de ligereza semejante al que dió ayer S. S.

Dice el Sr. Galiano que se ha procedido con saña. ¿Podríamos hacer otra cosa cuando S. S. se levantó a hacernos cargos de inmoralidad? Nuestro temperamento no nos permitía obrar de otro modo, pues el que quiere hacerse eco de los rumores de la maledicencia, ó debe tener las pruebas necesarias para sostenerlos, ó abstenerse de decir nada absolutamente. ¿Que yo traté con saña a S. S.? ¿Qué otra cosa hice yo sino repetir sus mismas palabras? Apelo en esto a los Sres. Senadores. S. S. habia dicho una palabra que no repetiré, pues no quiere otra; pero al pronunciarla yo quise justificar al partido moderado; esto no era obrar con saña. Declaro que he oído con el mas profundo sentimiento la separación que pronunció el Sr. Galiano, no de los hombres del Gobierno, sino del partido moderado; y tengo derecho a sentirlo, porque S. S. como orador distinguido, ha sido de gran auxilio para nuestros principios; sintiéndolo tambien por S. S. mismo, que gana muy poco en semejante separación. Por lo demas, no solo el Gobierno, sino la causa pública pierde con los rumores que se propalan; por lo tanto, para fundarlos, preciso es que se presenten pruebas que los acrediten.

El Sr. ALCALA GALLANO: Desde luego dije que no acusaba, sino que aludía solamente a rumores. El Sr. Ministro de Estado habló de mi segunda apostasía, y a esto debo decir que lo que yo manifesté fue que podría pasar por segunda apostasía si adoptase las doctrinas progresivistas; mas yo no he dicho que me pasaba del bando moderado, sino que no me pasaba al bando progresista. Por lo demas, si se me ha ofrecido algun puesto que yo he rechazado, esto podrá probar soberbia, pero no codicia.

El Sr. Marques de PIDAL, Ministro de Estado: Yo no hice ayer mas que usar la misma palabra que usó el Sr. Galiano, y creo que así estará consignado en el Diario de las Sesiones. Dijo S. S. que se separaba de la mayoría del partido moderado, y que cometía lo que se llamaria su segunda apostasía.

Se declara el asunto suficientemente discutido. Se pide que la votación sea nominal, y así lo aprueba el Senado. El Sr. MAZARREDO (para votar): No pudiendo en esta votación separar los ayes y los noes, porque todos los párrafos se votan a la vez, y habiendo uno con el cual no estoy conforme, que es el relativo a la situación de Cataluña, no puedo votar ni sí ni no.

Hubo ayer un incidente en el debate respecto al cual no puedo callar en conciencia. Dijese por un Ministro de la Corona que los que no votaran con el Gobierno en esta cuestión daban a entender que aprobaban la revolución, que el Gobierno venia con tanta valentía como acierta. No necesito decir cuales son mis principios demasiado conocidos; pero pudiendo encontrarme en disidencia con algun acto del Gobierno, no debo aceptar el argumento usado ayer. Y no olvidemos, señores, que argumentos de esa especie han traido la ruina de un troyano vecino. El Gobierno obró bien en Marzo y en Mayo, y siempre me tendrá a su lado en casos semejantes, y en la Secretaría de la Gobernación estará la prueba de esto en una exposición que hice yo solo, ofreciendo al Gobierno mi cabeza, mi brazo y mis hienes para ayudarle contra la revolución. Pero no creo que a los que opinamos así se nos quiera asimilar en un todo con ciertos actos que bien puede reprobar el partido moderado.

El Sr. ARRAZOLA, Ministro de Gracia y Justicia: Seré muy breve; el Sr. Mazarredo no oyó ayer sin duda la explicación del argumento a que se ha referido, y que no era del Gobierno, sino del Sr. Luzuriaga. Dijo S. S. mire el Senado lo que va a votar: si aprueba el proyecto, aprueba los

desmanes del Gobierno: y yo, devolviendo el argumento dije: el que no apruebe el proyecto es que aprueba las causas que movieron al Gobierno a obrar en los términos que lo hizo. Esto dije ayer, pero hoy digo mas claramente que la cuestión es política; y que los que quieran dar fuerza y apoyo al Gobierno voten que sí, y los que no quieran apoyarle, voten que no.

El Sr. BERTRAN DE LIS, para votar: Yo deseo decir en qué me fundo para dar mi voto al Gobierno. El hombre que ha perdido dos hijos en el patibulo tiene derecho a decir por qué apoya al Gobierno.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Senador, nosotros deploramos esas desgracias; pero el reglamento no permite en estos momentos usar de la palabra en esos términos.

El Sr. LUZURIAGA: Yo rechazo la propiedad del argumento que quiere atribuirme el Sr. Ministro de Gracia y Justicia: fui bastante explícito y dije que aprobaba la conducta del Gobierno venciendo la rebelión; pero que no podía aprobar lo que el Gobierno hizo despues. (Varias voces: «a la votación, a la votación.»)

Se procede a la votación, y el proyecto queda aprobado por 403 votos contra 14 en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Duque de Valencia, Figueras, Arrazola, Duque de Bailen, Duque de Ahumada, Miquel Polo, Belido, Cortez, Puig Samper, Conde de Yumuri, Conde de Altamira, Duque de Híjar, Marques de Someruelos, Conde de Adanero, Concha, Calderon Collantes, Villacampa, Marques de San Esteban, Obispo de Córdoba, Huet, Peña y Agayo, Marques de Vallgornera, Barrio Ayuso, Conde de Llobregat, Conde de Santa Olalla, Conde de Grá, Azpiroz, Córdoba, Marques de Montevirgen, Duque de Vergara, Duque de Castroterreño, Duque de la Roca, Gonzalez (D. Juan Gualberto), Marques de San José, Arzobispo de Toledo, Arzobispo de Zaragoza, Alvarez Pestaña, Conde de la Rosa, Orzá, Isturiz, Conde de San Julian, Conde de Santiago, Conde de Riansares, Manescau, Entrena, Sanz, Galdiano, Conde de Santa Coloma, Gallego, Conde de Valmaseda, Caneja, Olavarrieta, Suarez de Deza, Perez (D. José María), Marques de Alcañices, Marques de Malpica, Principe de Anglona, Bertran de Lis, Pacheco, Conde de Pinohernando, Conde de Rivadavia, Duque de Frias, Conde de Vigo, Cavanillas, Armero y Millares, Caamaño y Pardo, Montés, Santaella, Marques de Peñalorita, Duque de Gor, Rio, Santillan, Govantes, Perez Seoane, Patriarca de las Indias, Conde de Puñonrostro, Perez de Castro, Andino, Marques de San Felices, Marques de Montesa, Jimenez Navarro, Pedrón (D. Juan Aquilino), Marques de Valmediano, Ezpeleta, Mendez Vigo, Ulloa, Marques de Fuentes del Duero, Moreno (D. Antonio Guillermo), Marques de Villanueva de las Torres, Mier, Baron del Solar de Espinosa, Marques de Jura Real, Marques de Santa Cruz, Conde de Campo de Alange, Castejon, Caballero, Martinez (D. Antonio), Conde de Clonard, Pavia, Acebal y Arratia, Medrano, Ruiz de la Vega, Sr. Presidente.

Total 403.

Señores que dijeron no:

O'Donnell, Sancho, Gomez Becerra, Gamboa, Ferrer, Gonzalez (D. Antonio), Cabello, Alcala Galiano, Collado, Chacon, Onís, Conde de Vergara, Luzuriaga, Frias (D. Joaquin).

Total 14.

El Sr. PRESIDENTE: Para la primera sesion se avisará a domicilio a los Sres. Senadores. Se levanta la sesion. Eran las cuatro y media.

LICEO ARTISTICO Y LITERARIO.

S. M. la Reina se ha dignado señalar el martes 16 d'e actual y hora de las ocho y media de la noche para la sesión que esta sociedad tiene la honra de dedicarle, en la cual se verificará la adjudicación de los premios del gran concurso del pasado año, y tomarán parte todas las secciones, inaugurándose la exposición de Bellas artes.

Los Sres. socios pueden recoger los billetes especiales para esta sesion en la secretaría del establecimiento, desde las once de la mañana a las cuatro de la tarde de los dias de hoy y mañana.

Madrid 14 de Enero de 1849.—El Secretario general, Emilio Bernar.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 13 de Enero a las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

No se han hecho operaciones.

CAMBIOS.

Londres a 90 dias, 49 pap. Paris, 5-13 d. a 8 d. vista.

Alicante, 1/2 b. Málaga, 1/2 pap. b. Barcelona a ps. fs., 2 1/4 id. Santander, 1 1/2 id. id. Bilbao, 2 pap. b. Santiago, par. Cádiz, 1/2 id. id. Sevilla, par. Coruña, par. Valencia, 4 b. Granada, 1/4 pap. d. Zaragoza, 3/4 pap. b.

Descuento de letras a 5 por 100 al año.

TEATROS.

PRINCIPE. A las cuatro y media de la tarde.—Sinfonia.—La urraca ladrona, drama en cuatro actos.—Manchegas de la Gíngara.—Terminará el espectáculo con el divertido sainete titulado La merienda de hortelillas.

A las ocho de la noche.—Sinfonia.—Un viaje a América, comedia en tres actos.—La orquesta tocará piezas de las mas escogidas.—Los picaros castigados, zarzuela.

CRUZ. A las cuatro y media de la tarde.—El corazon de un bandido (primera parte).—El ole, por la Sra. Callejo.—El corazon de un bandido (segunda parte).—Baile.—El payo de la caria, sainete.

A las ocho de la noche.—Todo lo vence amor ó la Pata de cabra, comedia de magia y grande espectáculo en tres actos.

CIRCO. A las ocho de la noche.—Folets ó el diablo y la aldeana, baile.

INSTITUTO. A las cuatro y media de la tarde.—La Condesa de Senecry, baile.—Los osos.

A las ocho de la noche.—Hermínia, drama en cinco actos.—Baile.

MUSEO. A las ocho de la noche.—I Puritani, ópera en tres actos.

CIRCO DE PAUL. A las cuatro y media de la tarde.—Nuevamente el aplaudido trapecio árabe por el joven Emilio (mañorquin).—Otros varios ejercicios.—Intermedios de clown.

A las ocho y media de la noche.—Por primera vez las actitudes aéreas por el Sr. Garrasco y el joven Emilio (mañorquin).—Diferentes ejercicios.—Intermedios de clown.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.